

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

**DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY COSTITUTIVA
DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL LEY N°17 Y SUS
REFORMAS, DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943**

EXPEDIENTE N.º 23.788

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

TERCERA LEGISLATURA

(1° de mayo de 2024- 30 de abril de 2025)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

1° de agosto 2024 al 31 de octubre 2024

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA.

Expediente N.º 23.788

Los diputados y las diputadas que suscriben, integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, rendimos DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA del Proyecto de Ley tramitado bajo el EXPEDIENTE N.º 23.788 “**DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY COSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL LEY N°17 Y SUS REFORMAS, DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943**” con base a las siguientes consideraciones:

TRAMITOLOGÍA

- Esta iniciativa fue presentada el 12 de junio del 2023 por el Diputado Jorge Dengo Rosabal.
- Fue publicada en la Gaceta N.º 109 del 19 de junio del 2023.
- Asignación a comisión e informe al Plenario el 23 de agosto de 2023.
- Recepción del proyecto (archivo) el 25 de agosto de 2023
- Remisión del expediente a comisión (archivo) el 30 de agosto del 2023.
- Recepción del proyecto en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos el 30 de agosto del 2023.
- Ingreso en el orden del día y debate de Comisión el 5 de septiembre del 2023.

OBJETIVO

El proyecto de ley tiene por objetivo eliminar la obligación de la Contraloría General de la República de no aprobar ningún presupuesto, ordinario o extraordinario, ni efectuar modificaciones presupuestarias de las instituciones del sector público si no se encuentran al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social. Además, elimina la obligación de los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, de estar al día con la CCSS para trámites administrativos.

CONSULTAS REALIZADAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 126 del Reglamento de La Asamblea Legislativa y a la luz de las mociones de consultas presentadas, se realizaron las debidas consultas para que se refieran a este expediente a las siguientes instituciones y organizaciones:

- Unión Nacional de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social,
- Unión Médica Nacional
- Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines
- Sindicato de Médicos Especialistas
- Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería
- Frente Nacional para la Defensa de la Seguridad Social
- Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados
- Todas la Municipalidades del País
- Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social
- Asociación Pro-Derechos del Consumidor
- Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
- Todas las Instituciones Autónomas
- Todas las Municipales del País
- Corte Suprema de Justicia
- Consejo Nacional de Producción
- Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica
- Banco Nacional de Costa Rica
- Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Instituto Costarricense de Ferrocarriles
- Instituto de Desarrollo Rural
- Instituto Nacional de las Mujeres
- Instituto Costarricense de Turismo
- Instituto Costarricense de Acueductos Alcantarillados

- Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
- Banco de Costa Rica
- Instituto Nacional de Seguros
- Universidad Técnica Nacional
- Universidad Nacional
- Instituto Mixto de Ayuda Social
- Patronato Nacional de la Infancia
- Caja Costarricense de Seguro Social.

RESPUESTAS RECIBIDAS

Institución	Criterio
Corte Suprema de Justicia	Mediante el oficio 351-P-2023 el día 12 de septiembre de 2023 devuelve la consulta sin pronunciamiento, porque el texto consultado no se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial.
Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social	Mediante el oficio SINASSASS-063-04-2024 indican que no ven racional y proporcional la aprobación de una modificación de ley que puede llegar a debilitar aún más el acceso de financiamiento a la institución.
Sindicato Nacional de Médicos Especialistas	Mediante el oficio SINAME-509-2024, 16 de abril de 2024 señala que no están de acuerdo con el proyecto de ley, y solicita que se rechace la tramitación. Con este proyecto de ley lo que pretende es perjudicar las finanzas de la Caja Costarricense de Seguro Social,

	<p>por cuanto, al derogar en forma completa, tanto el artículo 74, como el artículo 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se le quita a la institución un sistema implantado correctamente por los legisladores para asegurarse que las personas estén al día en sus obligaciones con el ente asegurador, lo cual, al final de cuentas, beneficia a todos los costarricenses.</p>
<p>Unión Nacional de Empleados de la Caja y la Seguridad Social</p>	<p>Mediante el oficio SG-319-2024, el 11 de abril de 2024 consideran que el proyecto de derogatoria de esos artículos es totalmente inconveniente. Por una parte, inconveniente para la institución, cuyos niveles de ingresos y sostenibilidad presupuestaria se pueden ver seriamente afectados. Por otra parte, inconveniente para los mismos independientes, porque puede favorecer que queden al margen de la seguridad social.</p>
<p>Municipalidad de Santa Bárbara</p>	<p>Mediante el oficio SCMSB-0409-2023, el 4 de octubre del 2023, indican que según el acuerdo No.29-2023, aprobado en la sesión ordinaria No.177-2023, evacua negativamente el expediente.</p>
<p>Sindicato de</p>	<p>Mediante el oficio LEGAL-024 -2024 la</p>

<p>Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja Costarricense del Seguro Social e Instituciones Afines</p>	<p>organización manifiesta no estar de acuerdo con el proyecto de ley, considerando que, existe el interés del promotor de este proyecto, de crear un debilitamiento de la institución, ya que no existe un análisis técnico que evidencie la razonabilidad de esta derogación. En ese sentido, preocupa a esta representación sindical, que con este proyecto de ley se busca beneficiar a particulares y el único perjudicado será la Institución.</p>
<p>Consejo Nacional de Producción</p>	<p>Mediante el oficio PE OFIC 649-2023, el día 06 de setiembre del 2023, señala que, no se tienen observaciones de fondo, forma o legales al precitado proyecto que afecte el quehacer de la institución.</p>
<p>Frente Nacional por la Seguridad Social</p>	<p>Mediante el oficio FRENASS-003-2024, el día 11 de abril del 2024 se opone al proyecto de ley, solicitando de manera respetuosa pero vehemente que se archive el expediente legislativo.</p>
<p>Instituto Costarricense de Turismo</p>	<p>Mediante el oficio G-2050-2023 el día 19 de setiembre de 2023 expresa preocupación por los efectos negativos que el Proyecto de Ley acarrearía a la seguridad social del país y a sus</p>

	derechos fundamentales inherentes.
Municipalidad de Guatuso	El día 21 de setiembre del 2023 comunica el Acuerdo 6, inciso b), de Sesión Ordinaria # 37-2023, donde indica que, se oponen al proyecto de ley.
Municipalidad de Tibás	Mediante el oficio DSC-ACD-492-09-2023 el día 14 de setiembre de 2023, acuerda aprobar el criterio legal que señala que, no considera acertado el enfoque y nuevo alcance jurídico que con ese Proyecto se pretende, ya que, la Caja Costarricense de Seguro Social, requiere de iniciativas que vengan a mejorar las condiciones para recaudar y recuperar las obligaciones pendientes que poseen los asegurados.
Universidad Técnica Nacional	Mediante el oficio DGAJ-427-2023 el día 27 de setiembre del 2023 recomienda la aprobación del proyecto de ley.
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	Mediante el oficio CR-INCOP-PE-0794-2023 el día 22 de setiembre de 2023 manifiesta que no existe objeciones por parte de esta institución para la aprobación del presente proyecto de ley.
Junta de	Mediante el oficio CL-068-2023 el día 07 de setiembre de 2023, estima

<p>Administración</p> <p>Portuaria y de Desarrollo Económico de la</p> <p>Vertiente</p> <p>Atlántica</p>	<p>prudente no manifestar en términos generales oposición al proyecto, estima que en términos generales el mismo resulta positivo y viable.</p>
<p>Municipalidad de Corredores</p>	<p>Mediante el oficio MC-SCM-ACUERDOS-0838-2023 el día 19 de setiembre del 2023, señala que según el acuerdo N°05, aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria N°172 se acuerda apoyar proyecto.</p>
<p>Instituto de</p> <p>Desarrollo Rural</p>	<p>Mediante el oficio INDER-PE-AJ-OFI-1095-2023 el día 11 de setiembre de 2023, indica que es importante que se hagan los estudios técnicos necesarios que justifiquen el cambio para que no haya mayor afectación a la CCSS como a la población costarricense.</p>
<p>Municipalidad de Santa Ana</p>	<p>Mediante el oficio FPDS-CM-AL-046-092023 el día 12 de setiembre de 2023 acogen el criterio suscrito por el MSC. Mauricio Garro Guillen donde indica que coincide en la necesidad de reducir las trabas burocráticas establecidas en el referido artículo 74. Sin embargo, precisamente en aras de respetar la proporcionalidad y razonabilidad del contenido normativo, los procesos de</p>

	<p>contratación pública deberían mantenerse sujetos al requisito que actualmente existe. De esta manera, deberá mantenerse también el texto del artículo 74 BIS.</p>
<p>Municipalidad de Siquirres</p>	<p>Mediante el oficio SC-0786-2023 el 19 de setiembre de 2023, emite un pronunciamiento favorable sobre el proyecto de ley.</p>
<p>Municipalidad de Oreamuno</p>	<p>Mediante el oficio MUOR-SCM-0988-2023 el 13 de setiembre de 2023 evacua la consulta de manera negativa.</p>
<p>Municipalidad de San Ramón</p>	<p>Mediante el oficio MSR-AM-GM-GJ-437-2023 el 13 de setiembre de 2023, concluye que esta reforma no transgrede los objetivos y la autonomía municipal, por lo tanto, se recomienda apoyar el proyecto de cita y se les solicita a los honorables legisladores aprobar el mismo.</p>
<p>Municipalidad de San Isidro</p>	<p>Mediante el oficio MSIH-CM-SCM-1212-2023 el día 26 de setiembre de 2023, señala que no se tiene observaciones.</p>
<p>Municipalidad de Quepos</p>	<p>Mediante el oficio MQ-CM-1515-23-2020-2024 de 24 de octubre del 2023 comunica que el concejo municipal acordó brindar un voto de apoyo al</p>

	proyecto de ley.
Municipalidad de Carrillo	Mediante el oficio MC-SCM-979-2023 el 19 de setiembre de 2023, comunica que el concejo municipal acordó brindar un voto de apoyo al proyecto de ley.
Instituto Costarricense de Ferrocarriles	Mediante el oficio Incofer-PE-OF-0783-2023 el día 11 de septiembre del 2023, indica que, al INCOFER, no le alcanza competencia alguna sobre lo estipulado en dicho Proyecto de Ley.
Instituto Nacional de las Mujeres	Mediante el oficio INAMU-PE-756-2023 el día 22 de setiembre de 2023, manifiesta que coincide con las consideraciones que se hacen respecto de las dificultades que la norma genera a las personas que, por algún motivo, no logran la capacidad económica que les permita haberse mantenido al día. Sin embargo, les preocupa por otra parte, que una institución esencial para proveer los servicios de salud en forma universal, y en general a la seguridad social, como la Caja, vaya a tener sus ingresos sensiblemente disminuidos, por lo que deben preverse mecanismos efectivos
Instituto Mixto de Ayuda Social	Mediante el oficio IMAS-PE-1622-2023 el 17 de octubre 2023 comunica que se acoge al criterio técnico que emite la

	CCSS.
Municipalidad de Esparza	<p>Considera que si bien es cierto la parte motivacional de esta iniciativa se fundamenta en el supuesto objetivo de facilitar la formalización de los administrados ante la Caja, aumentando de esta manera la base de asegurados y por consiguiente se obtiene una institución con finanzas más ordenadas y robustas; lo cierto es que al derogar los artículos 74 y 74 bis, lo que se estaría es eliminando la obligatoriedad que tienen de estar al día con la CCSS, los trabajadores, los patronos, las instituciones públicas, las organizaciones sociales y todos los demás; situación que obviamente, podría provocar que la quiebra y desaparición de esa institución.</p>
Banco de Costa Rica	<p>Mediante el oficio GG-09-519-2023 el 19 de setiembre de 2023 manifiesta que no se emite ningún criterio institucional al respecto.</p>
Municipalidad de Grecia	<p>Mediante el oficio SEC-5613-2023 el 20 de setiembre del 2023 señala que según el acuerdo N°17 no se brindará apoyo al expediente.</p>
Instituto	<p>Mediante el oficio SCI-827-2023 el 20 de setiembre de 2023 manifiesta que</p>

<p>Tecnológico de Costa Rica</p>	<p>el proyecto de ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto.</p>
<p>Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados</p>	<p>Mediante el oficio PRE-J-2023-03610 el 22 de septiembre del 2023 indica que, si bien es cierto el sistema de cobro de la Caja Costarricense del Seguro Social debe ser reforzado en aras de no perjudicar a las instituciones públicas, en cuanto a los atrasos e inconvenientes que ello provoca en cualquier proceso de contratación pública, la solución no sería eliminar el artículo sino reforzar el cobro en dicha entidad.</p>
<p>Instituto Nacional de Seguros</p>	<p>Mediante el oficio PE-01083-2023 el 02 de octubre del 2023 considera que la iniciativa puede afectar la sostenibilidad financiera a mediano y largo plazo de la seguridad social costarricense.</p>
<p>Patronato Nacional de la Infancia</p>	<p>Mediante el oficio PANI-PE-OF-000350-2024 el 19 de febrero de 2024, manifiesta que, el PANI no tiene comentarios al respecto ni de fondo, en vista que no tienen injerencia en nuestra actividad constitucional.</p>
<p>Municipalidad de Santa Cruz</p>	<p>Mediante el oficio SM-1706-ord.37-</p>

	2023 el 09 de octubre 2023, comunica que acuerda no dar voto de apoyo al proyecto de ley
Universidad Nacional	Mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-344-2023 el 27 de octubre de 2023, manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta considerando que esta no es balanceada, pues, propone la derogatoria de los artículos 74 y 74 BIS, lo que abriría un portillo para que las empresas continúen en morosidad. Por lo tanto, no apoya el proyecto de ley.
Municipalidad de Naranjo	Mediante el oficio SM-CONCEJO-0822-2023 el 19 de setiembre 2023, comunica el acuerdo que emite un pronunciamiento positivo del proyecto.
Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica de la Caja Costarricense del Seguro Social.	Mediante el oficio PE-DAE-0168-2024 el 15 de febrero de 2024 indica que por la naturaleza jurídica del artículo 74 la incertidumbre en cuanto a la dimensión de efectos positivos y negativos no es posible disponer de proyecciones, sin embargo, es posible inferir que una eventual derogatoria introduce un riesgo que podría incidir negativamente en la tasa de morosidad y consecuentemente en la sostenibilidad financiera de los seguros sociales.

	<p>Por otra parte, señala que, bajo la hipótesis de que el proyecto de ley conduzca a mayores tasas de morosidad, producto de la ausencia de condicionantes para estar al día en sus obligaciones con los seguros sociales, la menor disponibilidad de recursos probablemente afecte negativamente la cobertura o nivel de prestación de servicios.</p> <p>Concluye que, existe el riesgo de que el proyecto de Ley debilite el marco regulatorio y en algún grado, desincentive el pago de las obligaciones con la CCSS, lo cual podría producir un aumento en la morosidad con sus consecuentes efectos perjudiciales en las finanzas institucionales.</p>
<p>Junta Directiva Caja Costarricense de Seguro Social</p>	<p>Mediante el oficio JD-0690-2024 el 24 de junio de 2024 remite el acuerdo que indica que, objeta el proyecto de ley por cuanto afecta las finanzas y la sostenibilidad de los Seguros Sociales, al derogarse las disposiciones legales que dan sustento a un instrumento legal que ha permitido disminuir la evasión y morosidad de patronos y</p>

	trabajadores independientes.
Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	Mediante el oficio GP-0253-2024 el 27 de febrero de 2024 indica que las normas de las cuales se pretende la derogatoria, tienen la finalidad de tutelar un derecho fundamental, sea el de la seguridad social, que desde luego, requiere de los recursos necesarios que permitan sostener dicho sistema, por lo que si se debilitan o peor aún, se eliminan las herramientas con las que la institución cuenta para evitar la morosidad con la seguridad social, se está promoviendo que la institución no cuente con los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en la misma Constitución Política. Por lo tanto, se estima, no es constitucional que, con este tipo de reformas legales, se debilite el sistema creado por el constituyente, siendo que más bien el legislador debiera promover y fortalecer este derecho fundamental, por lo que se estima oportuno solicitar a la Asamblea Legislativa, se haga consulta de constitucionalidad a este proyecto.
Dirección Administración de Pensiones	Mediante nota GP-DAP 0191- 2023 de fecha 26 de febrero de 2024, remite el criterio técnico-jurídico GP DAP-AGP-

	<p>01742024_GP-DAP-AL-0061-2024 de fecha 26 de febrero de 2024 en el que concluyen que, derogar el ordinal 74, tendría un impacto negativo en la Institución, y, por tanto, en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, pues pone en riesgo las contribuciones que debe realizar el sector público a la Caja. Además, se estaría dejando a la Caja en indefensión y desprotección para que pueda hacer efectivo el aporte económico que debe dar el Estado (en su doble rol), lo que implicaría, también, un roce con los principios de Igualdad y Razonabilidad, al brindar una exención al Estado sobre otras instituciones que sí deben cumplir sus obligaciones frente a la Institución.</p>
<p>Gerencia Financiera Caja Costarricense de Seguro Social de la</p>	<p>La Gerencia concluye que el Proyecto de Ley 23.788, resultaría inviable y, por lo tanto, recomienda objetarlo, considerando que la derogatoria de los artículos 74 y 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, haría nugatoria la recuperación de las deudas por parte de los patronos, trabajadores independientes y asegurados voluntarios morosos, promoviéndose con ello la morosidad al anularse todos</p>

	<p>los efectos y consecuencias de incumplir con los citados numerales, es decir, se incentivaría la falta de pago, con las nefastas consecuencias económicas para los seguros sociales que administra y gobierna la institución</p>
<p>Dirección de Presupuesto de la Caja Costarricense del Seguro Social</p>	<p>Mediante el oficio GF-DP-0431-2024 del 12 de febrero de 2024, se externa que, no se recomienda la aprobación de este proyecto de ley, por cuanto se estaría beneficiando principalmente a los patronos, a costa de desproteger a los trabajadores y afectar financieramente a la Institución, lo que compromete las finanzas y el patrimonio de la CCSS, y a su vez podría afectar el estado de bienestar de la población de Costa Rica.</p>
<p>Dirección Financiero Contable de la Caja Costarricense del Seguro Social</p>	<p>Mediante el oficio GF-DFC-0248-2024 del 13 de febrero de 2024 señala que, la pretensión de derogar el artículo 74° de la Ley Constitutiva CCSS, tendría un impacto negativo en la Institución, debido a que, pone en riesgo las contribuciones que debe realizar el sector público a la CCSS, además de que, contraviene los principios que rigen la seguridad social: solidaridad, universalidad, integralidad, participación, igualdad, obligatoriedad,</p>

	subsidiaridad, equidad, suficiencia y sostenibilidad.
Dirección de Cobros de la Caja Costarricense del Seguro Social	<p>Mediante el oficio GF-DC-0136-2024 del 14 de febrero de 2024, indica que, el presente proyecto de ley tiene una concepción muy errada de la realidad patronal y registral. Irrazonable y desproporcional es más bien lo que representa esta iniciativa, promover una supuesta reactivación económica, mediante la falta de pago de las obligaciones con la Caja, es decir; que con los recursos que deje de percibir la institución por concepto de cuotas, obreras, patronales y de asegurados voluntarios se estaría financiando la actividad de toda esa población.</p> <p>Por otra parte, señala que, si bien existen una serie de mecanismos tanto nivel administrativo como judicial que efectúa la Caja para recuperar deudas de patronos y de trabajadores independientes morosos, lo cierto es que dichos mecanismos ordinarios de cobro no van a tener los mismos efectos que sí ejerce por ejemplo la aplicación del artículo 74 de la Ley Constitutiva.</p>
Dirección de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social	Mediante el oficio GF-DI-0130-2024 del 15 de febrero de 2024 manifiesta que lo

	<p>dispuesto en el artículo 74 y 74 bis de la Ley Constitutiva de la CCSS, es una herramienta necesaria que contribuye al adecuado aseguramiento, previene la morosidad y evasión, suprimirlos debilitaría la competencia sana y transparente entre los empresarios, generando competencia desleal, informalidad en la economía costarricense y en detrimento del desarrollo de las actividades económicas en armonía con la sostenibilidad de las finanzas de los seguros de la Caja.</p>
<p>Dirección de Cobros de la Caja Costarricense del Seguro Social</p>	<p>Mediante la nota GF-DC-0175-2024 del 26 de febrero del 2024, indica que el artículo 74 de la Ley Constitutiva es junto con la gestión cobratoria que efectúa la Caja Costarricense de Seguro Social, el instrumento de cobro más relevante para combatir la morosidad tanto de deudas patronales y como de trabajadores independientes, convirtiéndose en un mecanismo muy útil que creó el legislador para recuperar deudas a favor de la Caja que de otra manera no se podría efectuar.</p>

AUDIENCIAS

Las audiencias celebradas en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos fueron las siguientes:

Sesión	Funcionario	Ideas centrales
<p>Ordinaria N°25 del 17 de setiembre de 2024</p>	<p>Luis Eduardo Loría Rojas, representantes de Ideas Labs, Laboratorio, Innovación, Regulatorio y privado independiente, político, sin fines de lucro.</p>	<p>“Y desde mi perspectiva no se podría argumentar que el derecho al trabajo se puede subordinar a cualquier otro derecho que se considere inalienable, o sea, no podríamos decir bueno, como usted no está al día con la Caja, entonces usted no puede ejercer su libertad de expresión, por ejemplo, verdad o no puede votar o no puede matricular a sus hijos en un Colegio público.”</p> <p>“Entonces, o sea, realmente lo que tenemos en la legislación vigente que ya vamos a, analizar la propuesta de este proyecto de ley, es un caso en que se encuentra vigente, algo</p>

		<p>que nunca debió haber estado vigente.</p> <p>Adicionalmente, está el tema de los impuestos al trabajo que incentivan la formalidad.”</p> <p>“Entonces esto produce una serie de consecuencias no deseadas. Y tal vez simplemente para entender que es una consecuencia no deseada es cuando se persigue un objetivo que aparentemente es bueno, pero resulta que, tiene consecuencias que son malas, entonces las consecuencias no deseadas de la regulación vigente se traducen en desempleo, en una mayor informalidad, oportunidades limitadas de desarrollo, perjuicio a grupos más vulnerables y de menores ingresos, y se incrementa las desigualdades.”</p>
--	--	---

--	--	--

INFORME DE SERVICIOS TECNICOS

El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, mediante Informe AL-DEST-IIN-017-2024, de fecha 15 de mayo de 2024, realiza una serie de observaciones y/o recomendaciones sobre la propuesta de ley, destacando las siguientes:

- Las derogatorias podrían afectar derechos fundamentales como el derecho a la salud y a la seguridad social -régimen básico de pensiones- con lo cual la afectación se podría tornar en un aspecto de constitucionalidad, pues habría sin duda menoscabo del financiamiento, por ende, a la satisfacción efectiva de la prestación eficiente del servicio público.
- Evidentemente es de esperar que el efecto de estas derogatorias abre el portillo para que los obligados que están al día dejen de atender los compromisos y quienes están en mora, continúen en esa situación, pues la propuesta no incluye ningún mecanismo válido de posible compulsión o compensación, ello en detrimento de los fines para los cuales fue creada la Caja Costarricense de Seguro Social, bastión fundamental de nuestro país, parte central del contrato o pacto social costarricense.
- Como las derogatorias que eventualmente haga el legislador podrían implicar el menoscabo de la organización y financiamiento de los regímenes de la CCSS estaría en afrenta al principio de autonomía de la Institución el cual es reforzado, y en posible violación al artículo 73 constitucional, en sentido del principio de no regresión en la seguridad social.
- La presente iniciativa es delegable a una Comisión con Potestad Legislativa Plena, puesto que no se encuentra dentro de las excepciones

establecidas en el párrafo tercero del numeral 124 de la Constitución Política.

CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIONES

La presente iniciativa legislativa tiene por objetivo eliminar la obligación de la Contraloría General de la República de no aprobar ningún presupuesto, ordinario o extraordinario, ni efectuar modificaciones presupuestarias de las instituciones del sector público si no se encuentran al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social. Aunado a lo anterior, se propone eliminar la obligación de los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, de estar al día con la Institución para trámites administrativos.

Así las cosas, una vez analizado el contenido del proyecto de ley, y los elementos esgrimidos en las respuestas a las consultas, los suscritos legisladores llegamos a la conclusión que esta propuesta de ley le puede generar una grave afectación a la Caja Costarricense de Seguro Social. Esta Institución es la Entidad encargada de la seguridad social en nuestro país, la cual tiene como propósito la asistencia médica de la población costarricense; especialmente, de los más vulnerables.

Al derogarse las disposiciones legales que dan fundamento a un instrumento legal que ha permitido disminuir la evasión y morosidad que se tiene con la Caja Costarricense de Seguro Social, se estaría generando un impacto negativo en la Institución, lo cual contraviene los principios que rigen la seguridad social como: la solidaridad, universalidad, integralidad, participación, igualdad, obligatoriedad, subsidiaridad, equidad, suficiencia y sostenibilidad.

Paralelamente, la eventual aprobación de este proyecto le puede generar un menoscabo a las personas más vulnerable de la población costarricense pues al eliminar la obligación dicha, se puede debilitar la Institución lo que lleva como consecuencia un problema financiero dentro de la Entidad, así como una disminución en el buen servicio que ha venido dando por parte de la misma.

Finalmente, los suscritos diputados y diputadas llegamos a la conclusión que el presente proyecto de ley le puede generar un mal irreparable a la seguridad social, por lo que recomendamos su archivo.

RECOMENDACIÓN FINAL

De conformidad con el análisis expuesto, así como aspectos técnicos de oportunidad y conveniencia, los suscritos diputados y diputadas que integramos la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, rendimos **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA** sobre el expediente N.º 23.788 “ **DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY COSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL LEY N°17 Y SUS REFORMAS, DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943** ” , por lo que, se recomienda **ARCHIVAR** el expediente en discusión.

DADO EN LA SALA VII DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

ROJAS SALAS MARÍA DANIELA

Diputada

VARGAS SERRANO DANNY

Diputado

OBANDO BONILLA JOHANNA

Diputada

ALFARO MOLINA ROCÍO

Diputada

VARGAS QUIRÓS DANIEL GERARDO

Diputado

LARIOS TREJOS ALEJANDRA

Diputada

SEGURA GAMBOA DAVID LORENZO

Diputado

ROJAS LÓPEZ JORGE ANTONIO

Diputado

NICOLÁS ALVARADO JOSÉ FRANCISCO

Diputado